

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Agosto dos (2) de dos mil trece (2013)

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO  
**Demandante:** MARTHA CECILIA NARVAEZ BLANCO  
**Demandado:** EL AGENTE LIQUIDADOR DEL SEGURO SOCIAL  
Y AFP COLPENSIONES  
**Radicado:** 05-001-33-33-012-2013-00529-00

**ASUNTO: COMUNICA EXISTENCIA TUTELA- REQUERIMIENTO PREVIO**

En escrito precedente, **MARTHA CECILIA NARVAEZ BLANCO** identificada con la cedula de ciudadanía número 36.155.387 actuando a través de apoderado judicial solicita en los términos de los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, iniciar en contra del **EL AGENTE LIQUIDADOR DEL SEGURO SOCIAL Y AFP COLPENSIONES**, incidente por desacato en orden a establecer la responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de la conducta omisiva frente al fallo de tutela proferido el día veinte (20) de junio del año dos mil trece (2013).

Este Despacho mediante fallo de tutela del día veinte (20) de junio del año dos mil trece (2013), oportunamente notificado a las entidades accionadas, protegió a favor de **MARTHA CECILIA NARVAEZ BLANCO**, los derechos fundamentales invocados en la Tutela, en su parte resolutive se ordenó lo siguiente:

***“PRIMERO: TUTELAR, a favor de la señora MARTHA CECILIA NARVÁEZ BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía no. 36.155.387, quien actúa a través de apoderado judicial, el derecho fundamental de petición, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.***

***SEGUNDO: ORDENAR al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, a través de su Representante Legal, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, que en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente Fallo, remita – si aún no la ha hecho- a COLPENSIONES el expediente sobre el cual recae la solicitud de la señora MARTHA CECILIA NARVÁEZ BLANCO.***

***TERCERO: ORDENAR COLPENSIONES, para que en un término máximo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de la presente providencia, deberá dar a la señora MARTHA CECILIA NARVÁEZ BLANCO, -si aún no lo ha hecho- la respuesta fondo que amerita la la petición referente a la cuenta de cobro presentada el 8 de septiembre de 2011, la cual fue remitida por competencia al ISS hoy en Liquidación el 20 de septiembre de 2011, de conformidad con la parte motiva.***

Respecto del cumplimiento del fallo, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece:

*"Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad Si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El Juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.*

*Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso..."*

Teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene informe o constancia alguna del cumplimiento de la orden impartida en el fallo de tutela en referencia, se ordena, antes de abrir incidente por desacato, requerir mediante oficio al **EL AGENTE LIQUIDADOR DEL SEGURO SOCIAL Y AFP COLPENSIONES**, a través de su representante legal en esta ciudad para que en el término de **UN (1) MES** cumplan o hagan cumplir a cabalidad el fallo de tutela proferido por este Despacho, el día veinte (20) de Junio del año dos mil trece (2013), so pena de las sanciones por desacato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR**

C.G

### NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

#### JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/cs/j//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **AGOSTO 6 DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
**KENNY DÍAZ MONTOYA**  
Secretario